



San José, 19 de febrero de 2013.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutierrez (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1) Sentencia 2013-02219

Expediente 11-000919-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Del Fondo Nacional De Becas, Escuela Simón Bolívar, Ministro de Educación Pública. No ha lugar a la gestión formulada.-

2) Sentencia 2013-02220

Expediente 11-009444-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Resolución 092-2011 Del Consejo De La Superintendencia De Telecomunicaciones. Se declara sin lugar la acción. Se interpreta conforme al Derecho de la Constitución lo dispuesto por el Por Tanto VII de la resolución No. 092-2011 de las 11:00 hrs. De 4 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.95 de 18 de mayo de 2011, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el sentido que la renuncia se aplica siempre que la respectiva terminal no presente problemas de incompatibilidad técnica.

3) Sentencia 2013-02221

Expediente 11-010225-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 31 De La Ley 7302, Ley De Creación Del Régimen General De Pensiones Con Cargo Al Presupuesto Nacional; Artículos 47, 48, 49, 50 Y 51 Del Decreto Ejecutivo No 33080-MTSS-H (modificado Mediante Decreto No 34869-MTSS-H De 23 De Octubre De 2008; Y Otras. Se declara sin lugar la acción.



4) Sentencia 2013-02222

Expediente 12-000160-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 195 Inciso 1) Del Código Procesal Contencioso Administrativo. Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.-

5) Sentencia 2013-02223

Expediente 12-007093-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la frase "sin efectuarse nueva inscripción" del artículo 11 de la Ley 6723, Ley del Registro y Archivos Judiciales, 10 de Marzo de 1982. Se declara sin lugar la acción.

6) Sentencia 2013-02224

Expediente 12-013262-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Limón. Se le reitera al Alcalde de Limón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2012-016177 de las 9:05 horas del 27 de noviembre de 2012, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hiciera, según corresponda.

7) Sentencia 2013-02225

Expediente 12-016564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico y el Jefe del Servicio de Psiquiatría, ambos del Área De Salud De Aserrí y la Gerente Medica De La Caja Costarricense De Seguro Social. No ha lugar a la gestión formulada.

8) Sentencia 2013-02226

Expediente 12-016782-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico De La Clínica De Alajuelita. Se declara sin lugar el recurso

9) Sentencia 2013-02227

Expediente 12-017334-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, el Director Médico y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Subdirector Médico y al Jefe del



Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupe estos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que se le programe al amparado la fecha de realización de la cirugía que requiere, en atención al criterio de su médico tratante. Se advierte al Subdirector Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Subdirector Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

10) Sentencia 2013-02228

Expediente 13-000145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente en cuanto a la alegada omisión de respuesta. En consecuencia, se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en forma inmediata, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta al trámite solicitado por el recurrente en los escritos ELA-005-2012 de fecha 29 de marzo y ELA-010-2012 de fecha 7 de mayo, ambos de 2012. Se le advierte al recurrido, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente

resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-



11) Sentencia 2013-02229

Expediente 13-000233-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital San Vicente De Paúl, Director General Del Hospital México, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital México. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena al Director General del Hospital México y a la Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder a tomar todas las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias (entre ellas la compra de material necesario u otras) para fijarle al recurrente de inmediato una fecha cierta para practicarle el procedimiento que su padecimiento cardiaco requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo máximo de SEIS MESES calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes. Notifíquese de forma personal al Director General del Hospital México y a la Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos.-

12) Sentencia 2013-02230

Expediente 13-000455-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente de la Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente o a quienes ocupen los cargos, que de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles



2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y II) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Viquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

13) Sentencia 2013-02231

Expediente 13-000475-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director de Seguros Solidarios Del Instituto Nacional De Seguros, el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Instituto Nacional De Seguros, el Jefe Médico Del Departamento De Servicios De Salud Del Instituto Nacional de Seguros. Se declara sin lugar el recurso.-

14) Sentencia 2013-02232

Expediente 13-000596-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de contra el Departamento De Reclutamiento Y Selección Del Ministerio De Educación Pública, el Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, el Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo



Viquez y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes en cuanto a la falta de actualización de atestados.-

15) Sentencia 2013-02233

Expediente 13-000601-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta y Castillo ponen nota.

16) Sentencia 2013-02234

Expediente 13-000715-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe Del Servicio De Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que adopten inmediatamente las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que se le reprograme a la amparada, una fecha cierta de realización de la cirugía que requiere, en atención al criterio de su médico tratante, y que no podrá exceder de mayo de 2013. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.

17) Sentencia 2013-02235

Expediente 13-000717-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Delegación De La Fuerza Pública De Guápiles. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho tutelado en el artículo 27 de la Constitución Política. Se ordena al Jefe de la Delegación Policial de Pococí o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en forma inmediata le proporcione al recurrente copia del acta de decomiso,



cuyo costo deberá pagar. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Jefe de la Delegación Policial de Pococí o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a los demás extremos, declara sin lugar el recurso.

18) Sentencia 2013-02236

Expediente 13-000761-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta y Castillo declaran sin lugar el recurso por razones diferentes.

19) Sentencia 2013-02237

Expediente 13-000766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Médico Del Centro Nacional De Rehabilitación. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

20) Sentencia 2013-02238

Expediente 13-000918-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

21) Sentencia 2013-02239

Expediente 13-000928-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.



Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: I) aL Director General el Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente o a quienes ocupen los cargos, que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y II) aL Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Viquez, Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

22) Sentencia 2013-02240

Expediente 13-000930-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, el Director General De Servicio Civil, Directora



De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: I) al Director General el Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente o a quienes ocupen los cargos, que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y II) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez, Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

23) Sentencia 2013-02241

Expediente 13-000931-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.-



24) Sentencia 2013-02242

Expediente 13-000968-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador De Normalización Y Compras De Pacientes Ostomizados De La Caja Costarricense De Seguro, Director De La Clínica De Ostomizados Del Hospital Monseñor Sanabria, Director Medico Del Hospital Monseñor Sanabria y el Gerente De Logística De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

25) Sentencia 2013-02243

Expediente 13-000997-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-

26) Sentencia 2013-02244

Expediente 13-001003-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial De San José, el Juez Del Juzgado Penal De Turno Extraordinario De San José, el Juez Juzgado Penal II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-

27) Sentencia 2013-02245

Expediente 13-001011-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General y al Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupe estos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe inmediatamente la cita requerida por en el Servicio de Ortopedia, para que se valore cuál es el grado de urgencia de su padecimiento, de la cirugía prevista y se fije la fecha de su intervención, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté



más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y al Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.

28) Sentencia 2013-02246

Expediente 13-001086-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico De La Clínica Mercedes Chacón Porras De Aserrí. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director y al Asistente Especialista en la Clínica Mercedes Chacón Porras del Área de Salud de Aserrí de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente se le atienda efectivamente en la cita fijada para el 26 de febrero de 2013 y que se respete el criterio del médico tratante con respecto al tipo de tratamiento y plazo de atención del recurrente. Con base en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte al Director Médico de la Clínica Mercedes Chacón Porras de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su puesto, que deberá abstenerse, en el futuro, de incurrir nuevamente en actos similares a los que dieron lugar a esta estimatoria, pues, de lo contrario, podría ser sancionado con prisión de seis meses a tres años, o de sesenta a ciento veinte días multa, según lo consagrado en el artículo 72 de la misma Ley. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director y al Médico Asistente Especialista en la Clínica Mercedes Chacón Porras del Área de Salud de Aserrí de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-



29) Sentencia 2013-02247

Expediente 13-001130-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General del Hospital Calderón Guardia, el Jefe De La Sección De Cirugía Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la estimatoria del presente recurso. Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que, a tenor del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

30) Sentencia 2013-02248

Expediente 13-001131-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Médico Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

31) Sentencia 2013-02249

Expediente 13-001136-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia y la Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como al Director General y al Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, que en la próxima cama que quede libre se la dé al recurrente para que se le practique la operación que requiere, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el



delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como al Director General, y al Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.

32) Sentencia 2013-02250

Expediente 13-001156-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que al recurrente se le realice la cirugía que requiere en su tobillo izquierdo, dentro de un plazo razonable y se establezca de manera definitiva el tratamiento para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, en forma personal.

33) Sentencia 2013-02251

Expediente 13-001238-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla. Se declara con lugar



el recurso. Se ordena a la Directora Médica y al Médico Especialista en Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de la presente resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el amparado sea valorado en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora Médica y al Médico Especialista en Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien en sus lugares ejerzan dichos cargos. Comuníquese.-

34) Sentencia 2013-02252

Expediente 13-001263-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

35) Sentencia 2013-02253

Expediente 13-001337-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital San Juan de Dios, la Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, el Jefe Del Servicio De Ortopedia, Traumatología Y Rehabilitación Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Servicio de Ortopedia. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-

36) Sentencia 2013-02254



Expediente 13-001367-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Gerente Médico De La Caja Costarricense De Seguro Social y el Presidente Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

37) Sentencia 2013-02255

Expediente 13-001378-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Juzgado De Pensiones Alimentarias De Desamparados. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

38) Sentencia 2013-02256

Expediente 13-001395-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Ejecutivo De La Sede Del Instituto Nacional de Seguros de San Carlos, Director Médico Del Alberque Del Instituto Nacional De Seguros, Director Medico Del Hospital De San Carlos, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo de la Sede del Instituto Nacional de Seguros de Ciudad Quesada, o a quien en su lugar ocupe ese cargo: a) remitir el caso del recurrente, de manera inmediata, al órgano técnico de la Comisión Interinstitucional de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, para que lo valore y defina cuál de las instituciones es competente para brindarle atención médica; b) girar las ordenes pertinentes para que se continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido, conforme a Derecho corresponda, sin perjuicio que, una vez determinado esto, ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso



administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Director Ejecutivo de la Sede del Instituto Nacional de Seguros de Ciudad Quesada, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.

39) Sentencia 2013-02257

Expediente 13-001414-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Ámbito De Convivencia De Máxima Seguridad Del Centro de Atención Institucional La Reforma, Director Del Ámbito De Convivencia Mediana Cerrada y el Jefe De Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.-

40) Sentencia 2013-02258

Expediente 13-001449-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica, Juez Del Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica, Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se declara sin lugar el recurso.

41) Sentencia 2013-02259

Expediente 13-001455-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Bac San José, Credomatic. Se rechaza de plano el recurso.

42) Sentencia 2013-02260

Expediente 13-001458-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital San Juan de Dios, el Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-

43) Sentencia 2013-02261

Expediente 13-001469-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Hospital San Juan De Dios. Se rechaza de plano el recurso.



44) Sentencia 2013-02262

Expediente 13-001473-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Área De Gestión De Pensiones de Invalidez Vejez y Muerte de La Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

45) Sentencia 2013-02263

Expediente 13-001494-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra no Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

46) Sentencia 2013-02264

Expediente 13-001500-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena al Director General, y al Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director General, y al Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

47) Sentencia 2013-02265

Expediente 13-001520-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Consejo Nacional De Vialidad y el Ministerio



De Obras Publicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso.

48) Sentencia 2013-02266

Expediente 13-001549-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Instituto Costarricense De Electricidad. Se rechaza de plano el recurso. Sentencia 2013-02267

Expediente 13-001553-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, el Jefe De La Unidad De Programas Especiales del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.

49) Sentencia 2013-02268

Expediente 13-001557-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General del Hospital Calderón Guardia, y al Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe la cita de la intervención quirúrgica que requiere la amparada -según el criterio del médico tratante que se le asigne y bajo su estricta responsabilidad-, dentro de un plazo que no exceda los tres meses contados a partir desde la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Director General del Hospital Calderón Guardia, y al Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos. Comuníquese a todas las partes y además a la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social.-



- 50) Sentencia 2013-02269  
Expediente 13-001560-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso
- 51) Sentencia 2013-02270  
Expediente 13-001569-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital San Juan de Dios, el Director Médico De La Clínica Marcial Fallas, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Hematología Quimioterapia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.-
- 52) Sentencia 2013-02271  
Expediente 13-001592-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Municipalidad De Heredia. Se rechaza de plano el recurso.
- 53) Sentencia 2013-02272  
Expediente 13-001597-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Familia De Desamparados, Juez Del Juzgado De Pensiones De Desamparados. Se declara sin lugar el recurso.-
- 54) Sentencia 2013-02273  
Expediente 13-001652-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Gerente General Del Instituto Costarricense De Acueducto Y Alcantarillado, el Instituto Costarricense De Acueducto Y Alcantarillado. Se rechaza de plano el recurso.-
- 55) Sentencia 2013-02274  
Expediente 13-001657-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Universidad Estatal A Distancia. Se rechaza de plano el recurso.
- 56) Sentencia 2013-02275  
Expediente 13-001658-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael



Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que de inmediato se hospitalice al amparado y se le someta a cirugía que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se pondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-

- 57) Sentencia 2013-02276  
Expediente 13-001667-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Jefe De La Sección De Opciones Y Naturalizaciones Registro Civil. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
  
- 58) Sentencia 2013-02277  
Expediente 13-001674-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.
  
- 59) Sentencia 2013-02278  
Expediente 13-001680-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Ministerio De Educación Pública.



Se rechaza de plano el recurso

60) Sentencia 2013-02279

Expediente 13-001684-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

61) Sentencia 2013-02280

Expediente 13-001686-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado De Pensiones Alimentarias De Corredores. Se declara sin lugar el recurso.

62) Sentencia 2013-02281

Expediente 13-001705-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Juzgado De Familia De Grecia. Se rechaza de plano el recurso.

63) Sentencia 2013-02282

Expediente 13-001706-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, el Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

64) Sentencia 2013-02283

Expediente 13-001717-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Asociación Administradora Del Acueducto Puente De Piedra, Grecia. Se rechaza de plano el recurso.

65) Sentencia 2013-02284

Expediente 13-001728-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Dirección Del Área De Conservación La Amistad Pacífico. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.



- 66) Sentencia 2013-02285  
Expediente 13-001730-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía De Cañas, Guanacaste. Se rechaza de plano el recurso.
- 67) Sentencia 2013-02286  
Expediente 13-001741-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San Mateo De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
- 68) Sentencia 2013-02287  
Expediente 13-001754-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso.
- 69) Sentencia 2013-02288  
Expediente 13-001768-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Departamento De Patentes Municipalidad De Flores. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
- 70) Sentencia 2013-02289  
Expediente 13-001773-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
- 71) Sentencia 2013-02290  
Expediente 13-001788-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Determinación De La Liga Deportiva Alajuelense. Se rechaza de plano el recurso.-
- 72) Sentencia 2013-02291  
Expediente 13-001793-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Registro Nacional De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-



73) Sentencia 2013-02292

Expediente 13-001798-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.

74) Sentencia 2013-02293

Expediente 13-001825-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Banco Nacional De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-

75) Sentencia 2013-02294

Expediente 13-001840-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Personal Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

76) Sentencia 2013-02295

Expediente 13-001869-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo. Andrea Carrillo González a favor de Caitlín García Carrillo contra Centro Educativo Elías Jiménez Castro De San Rafael Abajo De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso.-

A las dieciséis horas con dieciséis minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Amijo Sancho  
Presidente a.i.